

RESOLUCIÓN Nº 21

VISTO:

Que entidades aseguradoras y financieras solicitan la presentación de estados de situación patrimonial o de manifestaciones de bienes y deudas, con valores actualizados, y

CONSIDERANDO:

Que los citados trabajos deben ser informados por Contador Público y visados por este Consejo Profesional.

Que la ponderación de la razonabilidad de la valuación de bienes actualizados es difícil de determinar, siendo más necesario que se dictamine sobre su titularidad, sus valores históricos y si reconocen o no gravámenes: pudiendo abstenerse de opinar sobre valores actualizados.

Que al aplicarse la escala de aranceles sobre el total del activo, que incluye valores actualizados resulta un honorario mínimo elevado para este tipo de trabajos.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

EI CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- La manifestación de bienes y deudas a que se refiere la presente Resolución está relacionada exclusivamente al patrimonio particular del ente, sin afectación a una actividad o capital de explotación, pudiendo incluir solamente participación en éstas en forma global.

Art. 2°.- En los casos de presentación de manifestaciones de bienes y deudas o estados de situación patrimonial, el Contador Público deberá emitir opinión sobre valores nominales, expresando si presenta o no razonablemente la situación patrimonial y, aclarando haber tomado los recaudos necesarios para cerciorarse sobre la titularidad de dichos bienes y si existen o no gravámenes sobre los mismos. Si se presentara con valores actualizados o con valores históricos y actualizados, deberá emitir opinión o abstenerse expresamente de ello sobre la razonabilidad de la situación patrimonial e indicará el método de actualización utilizado,

Art. 3°.- Recomendar la presentación de dichos trabajos a 2 columnas, presentando en la columna I (uno) los valores históricos y en la columna II (dos), los valores actualizados, determinados por su titular.

Art. 4°.- El honorario mínimo se determinará aplicando sobre el total del activo, con valores actualizados, la escala vigente del artículo 2º de la ley 4 878, permitiéndose una reducción hasta el 50% del honorario resultante. En el caso de presentarse con valores históricos, se aplicará la escala sobre el total del activo sin la reducción del 50% mencionada anteriormente.

Art. 5°.- La manifestación de bienes y deudas deberá presentarse, en principio, siguiendo los lineamientos de la Resolución Técnica nº 1 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con la flexibilidad que a criterio profesional se considere conveniente.

Art. 6°.- La presente Resolución será de aplicación para los trabajos presentados para su visación a partir del 1º de julio de 1981.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Cr. HÉCTOR A. BERTELLOTTI
Secretario

Cr. RODOLFO M. ÁLVAREZ
Presidente

NOTA: Corresponde a Resolución nº 2/81, de fecha 20/3/81.

003.001.002